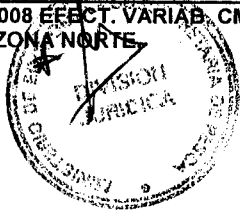


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 228-2008 EFECT. VARIAB. CMO

ZONA NORTE



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION
QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 AGO 2008

RES. EX. N° **2205**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Arturo Prat mediante carta de fecha 12 de junio de 2008, C.I. SUBPESCA N° 7894 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 228/2008, de fecha 24 de julio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2007-45 denominado "**Efectos de la variabilidad de la capa mínimo de oxígeno (CMO) en la distribución y la abundancia de los principales recursos pesqueros de la zona Norte**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.849, N° 19.880 y N° 19.907; las Resoluciones Exentas N° 3642 de 2004 y N° 3566 de 2006, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Arturo Prat, R.U.T. N° 70.777.500-9, domiciliada en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2007-45 denominado "**Efectos de la variabilidad de la capa mínimo de oxígeno (CMO) en la distribución y la abundancia de los principales recursos pesqueros de la zona Norte**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo general de la pesca de investigación consiste en comprender los efectos de la variabilidad de la capa mínima de oxígeno en las poblaciones de los principales recursos bentónicos de la zona norte de Chile.

3.- La pesca de investigación se efectuará por un período de 1 año contado desde la fecha de la presente Resolución, en el área marítima comprendida entre Caleta Chucumata (paralelo 20°30' L.S.) y Tocopilla (paralelo 22°00' L.S.), por fuera y al interior del área de reserva artesanal.

Con todo, la nave industrial autorizada a operar en la presente pesca de investigación sólo podrá operar al interior del área de reserva artesanal, excluyendo la primera milla náutica, en aquellas áreas marítimas de la I y II Regiones individualizadas en la Resolución Exenta N° 3642 de 2004, modificada mediante Resolución Exenta N° 3566 de 2006, ambas de esta Subsecretaría. En tal evento, las actividades extractivas efectuadas sólo podrán corresponder a muestreo de huevos y larvas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.- de la presente Resolución.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación la siguiente nave industrial "ROBLE", del armador Corpesca S.A., y la embarcación menor "Francisca", Matrícula N° 1303 del Puerto de Iquique

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer, en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en el área indicada en el numeral 3.- de la presente Resolución, mediante buceo semiáutonomo o apnea desarrollado desde la embarcación menor antes indicada, un máximo de 20 ejemplares de los recursos hidrobiológicos Pulpo del norte *Octopus mimus*, Loco *Concholepas concholepas*, Lapa rosada *Fissurella cumingi*, Lapa reina *Fissurella maxima*, Lapa negra *Fissurella latimarginata*, Cholga *Aulacomya atra*, Choro zapato *Choromytilus chorus*, Piure *Pyura chilensis*, erizo rojo *Loxechinus albus*, Jaiba peluda *Cancer setosus*, Almeja *Protothaca thaca*, Culengue *Gari solida*.

Asimismo, la nave industrial autorizada a operar en la presente pesca de investigación podrá efectuar, en el área marítima indicada en el numeral 3.- de la presente Resolución, y mediante la utilización de una red de muestro planctónico, el muestreo de huevos y larvas del recurso Anchoqueta *Engraulis ringens*. Previo a la operación, y durante el desarrollo de las actividades de muestreo ejecutadas en el marco de la presente pesca de investigación, el Servicio Nacional de Pesca procederá a sellar la bodega y red de cerco de la citada nave industrial.

6.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de las medidas de administración vigentes establecidas respecto de los recursos hidrobiológicos autorizados a extraer en el marco de la presente Resolución.

7.- Los titulares de las naves participantes en la presente pesca de investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las labores de pesca de investigación con sujeción a los diseños operativos determinados por la Universidad;
- b) Comunicar oportunamente al Servicio Nacional de Pesca, la fecha y hora de zarpe y recalada de cada nave, los días programados para el muestreo, la individualización del personal asignado a la ejecución del muestreo, la localización geográfica específica del sitio de muestreo y/o extracción, y los montos de las capturas obtenidas con especificación del período de muestreo;
- c) Instalar a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento satelital de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.521 y su reglamento;
- d) Informar las capturas efectivas y su destino conforme las normas legales y reglamentarias vigentes; y
- e) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para las especies en estudio, con exclusión de aquellas expresamente exceptuadas mediante la presente pesca de investigación.

8.- Los titulares de las naves autorizadas para participar en esta pesca de investigación podrán disponer de las capturas, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

9.- La Universidad Arturo Prat designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Rector de dicha Casa de Estudios, don Gustavo Soto Bringas, domiciliado en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique.

10.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- El titular de la presente autorización deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

El incumplimiento por parte de la peticionaria de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución importará su término inmediato, sin que sea necesario formalizarlo, sin perjuicio de las sanciones legales y reglamentarias correspondientes.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

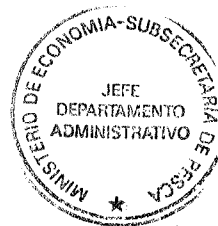
15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo